

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024).-

Verbal de Incumplimiento de Contrato de: IAN DE JESÚS BECHARA CUESTA y RAÚL ALEXANDER COLMENARES VELÁSQUEZ contra ESMERALDA NUBIA GONZÁLEZ y BETSY JULIETH GONZÁLEZ PINTO.

Radicado: 110013103 009 **2023 00341 00.**

Secuencia de Radicación 23971 28/08/2023 Hora: 10:00 a.m

Ingreso: 15/12/2023

Considerando el contenido del escrito de demanda y subsanación, el juzgado

RESUELVE:

En el auto admisorio de la demanda se indicó, como punto de inadmisión lo siguiente:

...Como quiera que no se requirió practica de medida cautelar alguna, acredite el envío de la demanda y sus anexos a las direcciones físicas y electrónicas del extremo demandado e incorpore los documentos que así lo acrediten. (Artículo 6 de la ley 2213 de 2022)...

En el escrito de subsanación el demandante no indicó nada sobre esta exigencia y tampoco exigió medidas cautelares.

Por lo anterior el Juzgado, según lo establecido en el art. 90 del CGP **RECHAZA** la demanda.

Por la secretaría del despacho déjense las constancias respectivas y procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

Tecm

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dd8c2340bee088574df0b22e42d49c5d374736bb3739a3fef123b7c6f74c924**

Documento generado en 13/03/2024 07:47:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**